

**CIRCULAR CON y/o SIN CONSULTA N°03**

**“CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA LA INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES ZONA: AMPLIADA AMBA”**

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación en el proceso de referencia:

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 1**

**¿En el Pliego ANEXO 1 DETERMINACION DE CANON PARA SOPORTE DE ANTENAS, ¿UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SUS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS no indican las condiciones comerciales acerca de la Infraestructura CLASE 2, nos podrían indicar el abono mensual?**

*Rta: La infraestructura clase 2 se refiere al aumento de altura del mástil arriostrado que en consecuencia genera un aumento de la superficie en planta por la proyección de las riostras. Su valor por el exceso del m2 se encuentra en la tabla DETERMINACIÓN DE CANON PARA SOPORTES DE ANTENAS, UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS Y SUS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS.*

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 2**

**Tanto la Infraestructura CLASE 1 y CLASE 2 hace hincapié en mástiles arriostrados, en caso de ser auto soportados cuáles son las condiciones comerciales tanto para CLASE 1 y CLASE 2, sabiendo que la superficie a utilizar es sumamente inferior.**

*Rta: Para el caso de mástiles auto soportado, la infraestructura CLASE 1 y CLASE 2 son coincidentes, puesto que no existe superficie de proyección de riostras. Para este caso, la altura básica del mástil es de 35 mts dentro del Canon informado. El Canon se incrementará un 5% de su valor cada 10 mts adicionales a la altura básica.*

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 3**

**En el ANEXO 1, DETERMINACIÓN DE CANON PARA TENDIDO PARALELO DE TRIDUCTO CON FIBRA OPTICA, se indica que, por cada tres duetos a instalar, se deberá destinar uno de ellos a ADIF para su total uso. Ahora bien, debido a que por estos duetos se destinaran redes de altísima disponibilidad no es posible compartir Cámaras (Arquetas) entre estos tres duetos, en el pliego no se especifica el requerimiento de las cámaras para la Red de ADIF ni tampoco la distancia entre ellas en caso de ser necesaria la instalación de las mismas.**

*Rta: ADIF no prevé la utilización de arquetas independientes para el tubo que queda a su disposición. Se debe tener en cuenta en caso de instalar más de un tritubo en readecuar las dimensiones de la arqueta especificada en: Obras para la instalación de tritubos para fibra óptica ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

#### **Aclaración con y/o sin Consulta N° 4**

Para todas las condiciones comerciales indican que, el canon para cada nuevo operador será de 1/3 del Canon total del operador principal. Es decir que si existe una torre con tres operadores la ADIF percibirá:

- Abono del 100% del primer operador
- Abono del 33,33% del segundo operador
- Abono del 33,33% del tercer operador

Es decir, el 166,66% del abono, es así? ¿Es correcto? Porque estas condiciones económicas claramente se contradicen por lo dispuesto por ENACOM para el despliegue de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones.

*Rta: El Reglamento emitido por el ENACOM para Compartición de Infraestructura, no alcanza a ADIF y sus relaciones con operadores de Telecomunicaciones y/o Desarrolladores, toda vez que el mismo en su artículo 1° expresamente dispone: "El objeto del presente reglamento es establecer los derechos y obligaciones de los licenciatarios de Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ("Servicios de TIC") y las condiciones y procedimientos relativos al acceso y uso compartido de la infraestructura pasiva que sea de su propiedad, sobre las que tengan posesión, ejerzan control o de cualquier otra forma esté a su disposición, incluyendo los derechos que sobre esa infraestructura hayan obtenido de terceros".*

Sin perjuicio de lo expuesto y a mayor abundamiento ADIF dentro de las facultades establecidas por la Ley 26352, artículo 3° inciso d) "La explotación de los bienes de titularidad del Estado Nacional que formen parte de la infraestructura ferroviaria cuya gestión se le encomiende o transfiera" y e inciso d) que expresamente dispone: "La percepción de cánones por utilización de infraestructura ferroviaria, y en su caso, por la prestación de servicios adicionales, complementarios y auxiliares".

Por todo lo expuesto se mantiene lo normado por el Reglamento objeto de la presente Convocatoria: "En caso que un operador requiera utilizar la infraestructura del operador existente, independientemente del acuerdo comercial entre ellos donde ADIF no será parte, el nuevo operador deberá solicitar un Permiso a ADIF para la colocación de sus antenas y equipos sobre la infraestructura existente. El Permiso contendrá los mismos términos que el Permiso con el operador original, con la única excepción del costo del canon mensual, el cual se define en 1/3 más IVA del canon total mensual que abona el operador principal relacionado al uso de instalaciones Clase 1 o Clase 2 que fuera a utilizar".

#### **Aclaración con y/o sin Consulta N° 5**

El pliego indica que el proceso de Notificación de co-localización lo debe realizar el Operador de Telecomunicaciones. Pero en el caso de que el Operador/Dueño de la Torre sea una Torrería (Operador de Infraestructura Pasiva de Telecomunicaciones), como nuestro caso, la Notificación de co-localización debería la deberíamos dar nosotros, ¿es así?

*Rta: De acuerdo a lo indicado en el "Reglamento" \_ En caso que un operador requiera utilizar la infraestructura del operador existente, independientemente del acuerdo comercial entre ellos donde ADIF no será parte, el nuevo operador deberá solicitar un Permiso a ADIF para la colocación de sus antenas y equipos sobre la infraestructura existente*



**Aclaración con y/o sin Consulta N° 6**

La CLAUSULA DECIMOSEXTA: REVOCACIÓN, indica:

*.." El permiso podrá ser revocado por ADIF en cualquier momento cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo hagan necesario, sin derecho para el PERMISIONARIO a reclamo, reembolso y/o indemnización de ninguna naturaleza" ....*

Debido a la gran inversión que conlleva las Obras Civiles necesarias para llevar a cabo la instalación de Redes de Telecomunicaciones, Construcción, e instalación de Torres de Telecomunicaciones y por la seguridad legal que requiere este tipo de acuerdos a largo plazo, es necesario contar con una garantía resarcitoria en caso que por cualquier necesidad ADIF requiera revocar el permiso de uso.

Por un lado, se requeriría de la posibilidad de re-localizar en un terreno cercano con el correspondiente resarcimiento por mudanza, y si el mismo no resulta solución, pre establecer el resarcimiento total de la inversión. Los montos rondarían en los USD 30.000 y USD 80.000 (infraestructura Clase 2) correspondientemente. ¿Es posible?

*Rta: Se mantiene lo indicado en el "Reglamento"*

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 7**

**¿Ya se dispone de una fecha concreta de adjudicaciones? Esto ayudaría sin dudas a la previsión de Obras y podría mejorar sustancialmente la propuesta a enviarles.**

*Rta: La presente es una convocatoria de interesados sobre la utilización y explotación de la infraestructura ferroviaria disponible. Por tal motivo, y por el carácter de la misma, no tiene previsto adjudicaciones.*

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 8**

**¿Se establece que el periodo de devengamiento de uso y goce de los duetos sea a los 4 meses de la adjudicación para obras de más de 100 km, hay líneas que tienen 70 km, se puede confirmar que para dichos casos aplica el mismo tratamiento?**

**¿Los trabajos de obra de tendido de duetos y fibra, requiere mayor tiempo de ejecución, por lo tanto, es posible que el devengamiento del uso y goce de dichos espacios sea a partir de los 12 meses?**

*Rta: El período de gracia establecido y su modalidad de aplicación, es el indicado en el "Reglamento".*

**Aclaración con y/o sin Consulta N° 9**

**En las zonas de riesgo, la ADIF velará por la seguridad del personal que se afecta las obras, es decir, ¿Disponen de acompañamiento policial?**

*Rta: ADIF no presta acompañamiento ni seguridad durante las obras o cualquier evento a lo largo del plazo que indique el PPU.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Circular CONTRAT.AR**

**Número:**

**Referencia:** 16-19-CIRCULAR N° 3

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.